

minación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las normas que el mismo señala, según las zonas que en la Ley Foral se establecen.

La determinación de los referidos topónimos corresponde al gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, y de la misma deberá dar cuenta el Parlamento de Navarra.

Cumplimentado por Euskaltzaindia el encargo del Gobierno de Navarra y emitido el informe correspondiente a la denominación oficial de Aoiz, procede fijar la misma a los efectos del artículo 8.º, 3, de la Ley Foral del Vascuence.

A la vista del informe emitido igualmente por Euskaltzaindia sobre la variación del topónimo fijado como denominación oficial de Urdaitz por el Decreto Foral 16/1989, de 19 de enero, por el que se determina la denominación oficial de los topónimos de la zona vascofona de Navarra, procede modificar dicho topónimo a los efectos del citado artículo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 11 de abril de 1994, decreto:

#### Artículo 1.

Las denominaciones oficiales de Aoiz son Aoiz y Agoitz. Dichas denominaciones serán las legales a todos los efectos.

#### Artículo 2.

La denominación oficial de Urdaitz (Valle de Esteribar) será Urdaitz/Urdaniz. Dicha denominación será la legal a todos los efectos.

#### Disposición final primera.

Se faculta al Consejo de Presidencia para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto Foral.

#### Disposición final segunda.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 11 de abril de 1994.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Allí Aranguren.—El Consejero de Presidencia, Miguel Sanz Sesma.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**15404** *DECRETO 29/1994, de 11 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural la Almazara de Son Morro (Mancor de la Vall, Mallorca).*

Visto que el Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por resolución de día 27 de marzo de 1986 incoó expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la Almazara de Son Morro, situada en Mancor de la Vall.

Visto que se han llevado a cabo los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración; visto que el Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero), estableció que corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas estatutariamente en materia de patrimonio histórico, la declaración formal de bien de interés cultural; visto que el Decreto 94/1991, de 31 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que el órgano, competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural es el Gobierno Balear, y, habiendo examinado el artículo 10.20 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español, y de acuerdo también con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero que la desarrolla parcialmente y con el Decreto 94/1991 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en sesión de día 11 de marzo de 1994, decreto

#### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento la Almazara de Son Morro (Mancor de la Vall Mallorca)

#### Artículo 2.

La descripción de los inmuebles de referencia se transcriben en el anexo de este Decreto. Todo ello de acuerdo con el art. 8 del Decreto 94/1991, de día 31 de octubre por el que se regula la declaración de los bienes de interés cultural en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

#### Artículo 3.

El plano, el entorno de protección y toda la documentación complementaria figura en el expediente de referencia.

#### Artículo 4.

Se ordena la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», así como la inscripción de oficio en el Registro de bienes de interés cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y la comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su inscripción.

#### Artículo 5.

Esta declaración se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Mancor de la Vall.

#### Artículo 6.

Asimismo, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad, atendiendo su condición de monumento histórico.

Palma de Mallorca, 11 de marzo de 1994.—El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.—El Consejero de Cultura, Educación y Deportes, Bartomeu Rotger Amengual.

### ANEXO

#### Memoria descriptiva

La Almazara de Son Morro, situada en la calle de Salvador Beltrán Gralla, número 1 de Mancor del Vall (Mallorca), fue en su día un establecimiento fabril dedicado a la elaboración de aceite. Construida en el siglo XVII y habiendo estado en funcionamiento hasta 1930, no ha sufrido modificación alguna desde sus inicios, y constituye por tal motivo un ejemplo de alto valor etnográfico.

La Almazara de Son Morro está compuesta de las siguientes partes y accesorios:

- Una pieza denominada quintar, conservándose la espiga y el cofre.
- Dos depósitos de aceite.
- Una pieza circular denominada bassi.
- Dos piezas rectangulares denominadas cuixeres.
- Una pieza redonda denominada trull, conservándose un aparejo de madera para tracción animal.
- Tres depósitos de orujo.
- Un hogar o fogaña.
- Una caldera de cobre de 500 litros de capacidad.
- Una pieza rectangular denominada esportinador, que por su tamaño y por ser de una sola pieza, es inusual en Mallorca.
- Dos depósitos de aceituna.
- Una viga de 9,38 metros de una sola pieza e íntegramente de encina, que por su tamaño y tipo de madera empleado, hace pensar que es única en Mallorca.

La Almazara de Son Morro tiene una longitud de 16,50 metros y una anchura de 4,50 metros.